COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.410-12.14- 0184

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL VALLE SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT NO.:	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATANTE:	6.228.009 de Cali (V)
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	U.T. VEHICULOS ARA-INGE GOBERNACIÓN 2023
NUMERO DE IDENTIFICACION:	901758917-0
TIPO CONTRATO:	Contrato de Servicios

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor de la tercera brigada del ejército nacional y la policía nacional, para el fortalecimiento de la seguridad del departamento del valle del cauca en desarrollo del proyecto denominado "implementación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana por un valle seguro en el departamento del valle del cauca".

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional para el Departamento del Valle del Cauca, y que deben ser tenidas en cuenta por el contratista, las cuales son obligatorias, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual y son las que se relacionan a continuación:

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 1. Necesidades de la contratación:

ITEMS	ACTIVIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
3	SUMINISTRO FILTROS Y ACEITES
4	VULCANIZADA

Se requiere el mantenimiento integral a todo costo (preventivo y correctivo) de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional para el Departamento del Valle del Cauca, determinado así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Es el destinado a la conservación de cada vehículo mediante una serie de inspecciones con una frecuencia programada en función del kilometraje y uso del vehículo, que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, y que permita identificar y disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que repercutan en la interrupción de las operaciones del organismo por imprevistos y en intervenciones más costosas a los vehículos.

Es parte del Mantenimiento Preventivo el servicio de lavado de los vehículos, de vulcanizado, parcheo, calibración, montaje, alineación y balanceo de llantas, el suministro de baterías y el suministro de lubricantes y filtros recomendados por el fabricante del vehículo para su óptimo funcionamiento y prolongación de la vida operativa y útil del equipo automotor.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Basados en los hallazgos notados en el alistamiento pre operacional, en los Mantenimientos Preventivos, o en los reportes de observaciones y fallas generados por los operadores de cada vehículo, se realizará diagnóstico pleno, localizando e identificando las averías o fallas para corregir o reparar, suministrando repuestos genuinos u originales nuevos y/o homologados con su respectivo montaje y/o instalación en los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y microbuses del organismo.

El rubro asignado para el mantenimiento preventivo y correctivo no podrá verse afectado, frente a un menor valor ofertado, para no sacrificar las necesidades del parque automotor.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio, relacionadas con la operación del mantenimiento preventivo y correctivo, se presentan en el documento Anexo A. (Repuestos más usados para el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular), el Anexo B en relación con la

Mano de Obra, teniendo en cuenta las actividades que estadísticamente fueron de mayor frecuencia, el Anexo C en relación con la mano de obra - motos, Anexo D repuestos-motos.

Es importante anotar, que las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo obedecen a la frecuencia de uso y kilometraje recorrido, y a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado.

Para las lavadas de los vehículos las especificaciones para este servicio son: lavado general en el exterior del vehículo, tapetes, aseo y aspirada en el interior con aplicación de silicona y ambientador.

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

El contratista debe suministrar una (01) sede para llevar a cabo la prestación del servicio de lavado y limpieza general de los vehículos automotores. El punto de servicio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Cali.

El contratista debe presentar la declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales, este debe de ser un requisito habilitante del proceso.

El contratista deberá rehacer por su cuenta los servicios de lavadas no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.

El contratista deberá prestar el servicio de lunes a viernes de 08:00 AM a 05:00 PM. y los sábados en el horario de 8:00 AM a 12:00 M, en horario continuo.

Los lavaderos para el servicio deben contar con operarios capacitados para prestar el servicio de lavado y limpieza general de los vehículos del parque automotor de ambas entidades.

Se debe garantizar la atención de dos vehículos por hora.

CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento adjunto TABLA 2.1 y TABLA 2.2; cuadro en Excel que evidencia la existencia de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses y motos, donde se detalla la identificación por placas, y las características del motor (Línea-Modelo).

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

TABLA 2.1. Relación vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses.

NO.	PLACA	SIGLA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	XYK018	27-1039V.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
2	SLE015	30-0040.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
3	UAR692	30-0228.	CHEVROLET	NPR	2009	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
4	CES768	30-0412.	NISSAN	FRONTIER	2010	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
5	EAV020	30-1279.	NISSAN	FRONTIER	2015	2400	Gasolina	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
6	EAV025	30-1284.	NISSAN	FRONTIER	2015	2400	Gasolina	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
7	FHV049	30-1474.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
8	FHV053	30-1481.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
9	EAQ170	30-1485.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
10	EAQ169	30-1486.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
11	EAQ165	30-1491.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
12	GZM584	30-3266.	NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
13	EBL027	30-3419.	HYUNDAI	HD78	2015	4000	DIESEL	CAMION ESTACAS
14	OUC496	30-3421.	CHEVROLET	D-MAX	2019	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
15	SLE026	30-0042.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
16	CES902	30-0306.	CHEVROLET	D-MAX	2010	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE

17	ISF957	30-0464.	NISSAN	FRONTIER	2011	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
18	IWJ823	30-0601.	CHEVROLET	D-MAX	2011	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
19	KGG068	30-0670.	HYUNDAI	HD-65C	2013	4000	DIESEL	CAI MOVIL
20	ONL192	30-3130	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
21	ONL193	30-3131	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
22	ONL194	30-3132	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
23	ONL195	30-3133	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
24	ONL196	30-3134	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
25	ONL197	30-3135	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
26	ONL198	30-3136	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
27	ONL199	30-3137	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
28	ONL200	30-3138	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
29	ONL201	30-3139	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
30	ONL100	30-3140	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 2 CABINA DOBLE
31	ONL101	30-3141	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
32	ONL102	30-3142	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
33	ONL103	30-3143	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
34	ONL104	30-3144	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
35	ONK818		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
36	ONK819		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
37	ONK820		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
38	ONL004		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
39	ONL005		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
40	ONL006		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA

41	ONL007		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
42	ONL008		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
43	ONL009		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
44	ONL010		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
45	ONL012		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
46	ONL020		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
47	ONL116		CHEVROLET	TRAILBLAZER	2018	2.776	DIESEL	CAMIONETA
48	ONL052		MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
49	ONL095		MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
50	ONL096		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
51	ONL097		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
52	ONL098		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION

TABLA 2.2 Relación vehículos tipo moto

NO.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	ELT90E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
2	ELT91E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
3	ELT92E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
4	ELT93E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
5	ELT94E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
6	ELT95E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
7	ELU03E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
8	ELU07E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
9	JNY91E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
10	JNY92E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
11	JNY93E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
12	JNY94E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
13	JNY95E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
14	JNY96E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
15	JNY97E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
16	JNY98E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
17	JOB82E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
18	JOB83E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
19	JOB84E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

20	JOB86E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
21	JOB88E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
22	JOB89E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
23	JOB92E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
24	JOB94E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
25	JOB95E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
26	JOB96E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
27	JOB98E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
28	JOC03E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
29	JOC04E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
30	JOC05E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
31	JOC09E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
32	JOC08E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
33	JOC11E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
34	SEI91E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
35	SEI92E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
36	SEI93E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
37	SEI94E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
38	SEI95E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
39	SEI96E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
40	SEI97E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

REPUESTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS

Los repuestos, insumos y suministros de mayor usanza en el parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y busetas) de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional - Tercera Brigada y Policía Nacional se encuentran en la oferta económica presentada por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, los cuales al ser diligenciados, se tomarán como referencia durante la ejecución del contrato y en ningún caso podrá ser superiores a los precios del mercado (repuestos, insumos o suministros nuevos y originales).

Nota 1: Esta lista de repuestos se encuentra detallada en los Anexos presentados por el contratista dentro de su propuesta y las especificaciones establecidas en los documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección, para el

Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas, los cuales fueron diligenciados en su totalidad con precios unitarios, de repuestos nuevos y originales, con precios que deben ser acordes con los precios de mercado. Para el caso de los aceites y filtros, se debe garantizar que los que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad.

Nota 2: Los Anexos diligenciados en su totalidad por el contratista durante la etapa de presentación de propuestas servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en estos anexos deberán ser iguales a los que se consignen en el anexo oferta económica.

MANO DE OBRA

Las necesidades de mantenimiento preventivo obedecen a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante y distribuidor y que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado. De igual manera, y dado que la operación del parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motocicletas y busetas) es de alto impacto, por recomendaciones y experiencias sufridas con anteriores procesos.

Nota 1: Esta lista de mano de obra se encuentra detallada en el correspondiente anexo presentado por el contratista durante la etapa de recepción de propuestas, la cual hace parte integral del presente contrato, el cual fue diligenciado en su totalidad con los precios unitarios que deben ser acordes con los precios de mercado.

Nota 2: Los Anexos deberán fueron diligenciados en su totalidad pues estos servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en su propuesta deberán ser iguales a los que se consignen en la oferta económica.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

A continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio, las cuales fueron verificadas in-situ por parte de la entidad durante la evaluación de las propuestas, dejando acta de ello:

1. Entregar los vehículos lavados (interior y exterior), después de cada mantenimiento.
2. Ofrecer una garantía mínima de 5.000 Km. o 6 meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos, lo que primero ocurra.
3. El contratista deberá utilizar repuestos genuinos u originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato.
4. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.
5. Contar un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada, demarcada y su domicilio en el área urbana de la ciudad de Cali, donde el contratista se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
6. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.
7. Un sistema de evacuación de gases, recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.
8. Marcar con herramientas que permitan la trazabilidad de los repuestos, baterías y llantas instalados, para efectos de control.
9. Garantizar los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos, y que estos cuenten con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, el contratista debe aportar certificación de aceites homologados y recomendados por el fabricante de los vehículos.
10. Ofrecer el servicio de vulcanizado, montaje, centrada o cobalada y reparación de rines, y despinche de llantas. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo (Ofrecer como mínimo tres puntos de atención distribuidos en toda la ciudad).
11. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del vehículo y solicitadas por el supervisor del Contrato.
12. Garantizar la atención simultanea mínima de 3 vehículos diarios para las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo.

13. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación y contar con:

 CERTIFICADO DE SEGURIDAD VIGENTE que debe tener la empresa, otorgado a través de la inspección técnica al establecimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.

 Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de los vehículos, este requisito lo tendrá que acreditar el contratista adjudicatario de procesos.

14. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar convenios o contratos con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.
15. El taller debe garantizar el servicio de vulcanizado y montaje de llantas propio o tercerizado cumpliendo las siguientes actividades:

 - Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Despinchada de vehículos pesados (camiones, buses y/o busetas).
 - Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Despinchada de vehículos pequeños tales como automóviles, camperos y/o camionetas.
 - Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Vulcanizada de llantas.
 - Cambio de protectores de rin.
 - Reparación de rines de automóviles.
 - Cambio de parches de rack.
 - Cambio de neumáticos.
 - Válvulas para rin sellomatic.
 - Mantener la presión de aire en los niveles recomendados por el fabricante o Calibración y compresión de llantas.
 - Servicio cambio y/o rotación de llantas.

16. El taller debe garantizar el servicio de lavado especializado propio o podrá ser tercerizado el servicio, en la parte interna y externa de los vehículos, garantizando una disposición

final de los residuos para la conservación del medio ambiente. (Debe incluir el servicio de lavado de motor).

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se describen las condiciones administrativas requeridas para la prestación del servicio:

1. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ingresar al centro de servicio y/o taller y al ser entregadas al funcionario encargado de recibirla, garantizando su custodia hasta la liquidación del contrato. (Se debe entregar informe mensual de los controles de entradas y salidas para darle cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato).
2. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el contratista al supervisor del contrato.
3. Garantizar que la revisión y diagnóstico preliminar de los vehículos al momento de ingresar al (los) taller (es) deben de realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas laborales, desde el momento del ingreso con orden de servicio enviado por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, garantizando la entrega de las respectivas cotizaciones por los servicios requeridos y el tiempo estimado de entrega.
4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
5. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de tres (3) días laborables, y para reparaciones mayores como motor de diez (10) días laborables una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no supere los dos (2) días laborables, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.
6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito

al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.

7. Garantizar que los trabajos de mantenimiento que se vayan a realizar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.
8. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características del diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura.
9. Para los vehículos pesados o camiones el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico.
10. Para todos los vehículos adscritos al contrato, el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para arreglos de latonería y pintura.
11. Garantizar el cumplimiento de los términos de la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
12. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique
13. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor como: especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en repuestos, los servicios mal ejecutados por desconocimiento técnico o mala instalación; sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.
14. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista durante los procesos de mantenimientos o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.
15. Mantener siempre los vehículos dentro de las instalaciones del taller, y responder por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas; estos daños deberán ser asumidos por este, mediante pólizas, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.
16. El contratista debe de tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del contratista.

17. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos, esta debe ser autorizada por el supervisor del contrato.
18. El taller de mantenimiento debe presentar mensualmente las hojas de vida por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel o PDF y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. Las hojas de vida deben tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega, cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.
19. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios que se indiquen por el mismo.
20. Prestar el servicio en el centro del servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados en el horario de 8:00 am a 12:00 m, horario continuo.
21. Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.
22. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de la tabla 4 (personal operativo mínimo requerido).
23. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos, en razón al uso de materiales y productos inflamables.
24. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor.
25. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
26. Contar con un proceso de disposición de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista.

27. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).
28. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.
29. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo del mismo y un (1) año más.
30. Contar con su respectiva documentación y certificados de la Cámara de Comercio que este activo, al día y la documentación o licencia de funcionamiento.
31. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
32. Aportar certificación de acuerdo con los requerimientos de Ley, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de la Ley 100, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que el personal esté vinculado directamente o mediante contratos temporales.
33. Mantener los equipos técnicos – electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado, cuando a ello aplique.
34. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.
35. Mantener vigente los precios de mano de obra ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato. Los precios de los repuestos e insumos deberán estar acordes a los precios del mercado. En caso de una incongruencia en los precios ofertados en los repuestos, el supervisor podrá aportar otras cotizaciones para efectos de establecer un justo medio de acuerdo con el estudio del mercado. El valor de los repuestos originales es el precio máximo.
36. Establecer el principio de buena Fe en la elaboración del contrato, la prestación de servicios, información y las cuentas de cobro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
37. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

38. Las instalaciones del centro de servicio y/o taller, deberá estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, por tema de eficiencia logística, los tiempos en prestación del servicio y la calidad en la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
39. El supervisor de este deberá suministrar la relación de placas autorizadas del parque automotor para que estas sean habilitadas en la plataforma correspondiente.

TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA):

1. El contratista debe tener taller o sede propia o arrendada en el perímetro urbano de la ciudad de Cali.
2. El taller deberá contar con un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada, cubierta y demarcada y su domicilio en el área metropolitana de Cali, donde el contratista se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
3. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.
4. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas, etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.
5. La sede o taller ofertado debe contar con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.
6. Así mismo, el contratista deberá contar con las siguientes áreas mínimas:

INSTALACIÓN	ÁREA REQUERIDA
Recepción de vehículos	Mínimo 50 m²
Cuarto de herramientas	
Área de Mantenimiento	Mínimo 450m²

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere que el taller de mantenimiento mecánico tenga como mínimo el siguiente equipo especializado y herramienta, con el fin de garantizar un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y optimo estado:

Tabla 3. Equipos mínimos requeridos.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Elevador de 3,5 toneladas mínimo.	2
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lbs.	1
3	Equipos de Soldadura eléctrica de arco (MIC)	1
4	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	1
5	Pistola neumática o eléctrica	3
6	Juego de herramientas mecánicas	3
7	Equipo para carga de baterías	1
8	Multímetros Automotrices	2
9	Contenedor pare recolección de aceite usado	1
10	Estación de recarga y mantenimiento aire acondicionado automotriz	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Equipo para limpieza de inyectores	1
13	Torquímetro con calibración vigente	1
14	Calibrador pie de rey	1
15	Calibrador de profundidad de labrado (Llantas)	1

Nota 1: Los equipos de medición deberán estar debidamente calibrados y certificados para lo cual deberán presentar los soportes correspondientes.

PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

Tabla 4. Personal mínimo requerido

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD	EXPERIENCIA

COORDINADOR DE PROYECTO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EL CONTACTO DIRECTO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	ACREDITAR EXPERIENCIA DE MÍNIMO DE 10 AÑOS EN EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS
JEFE DE TALLER	1	TECNÓLOGO O INGENIERO	MECÁNICA O AFINES	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
RECEPCIONISTA DE VEHÍCULOS	1	BACHILLER	BACHILLER	ACREDITAR MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ O ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECÁNICO DE PATIO	3	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	REPARADOR DE MOTORES O MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
PINTOR AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	PINTURA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
LATONERO AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	LATONERÍA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
OPERARIO LAVADOR	1	BACHILLER	N/A	N/A

ESPECIFICACIONES CARRO TALLER

Contar con un carro taller con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista deberá presentar propuesta técnica suscrita por el representante legal, donde garantice que realizará todas las actividades allí descritas y además aportará los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo CARRO TALLER – siendo necesario como mínimo camioneta tipo estacas, platón o vehículo tipo Van. Que tenga capacidad de carga y repuestos.

Item	Descripción	Cant.
1	Compresor con línea de alimentación	1
2	Líneas de aire en el compresor	1
3	Caja de herramientas	1
4	Rampa de acceso para motos	1
5	Estantería para stoc de repuestos	1
6	Generador eléctrico	1

2. CERTIFICADO DE SEGURIDAD VIGENTE que debe tener la empresa, otorgado a través de la inspección técnica al establecimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.
3. Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún vehículo.
4. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar convenios o contratos con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.
5. El vehículo debe estar con los documentos y obligaciones tales como impuestos, soat, seguros y demás a que haya lugar al día.

Nota: En el evento de que el contratista no sea el propietario del vehículo, deberá anexar adicional a los documentos requeridos, acta de compromiso de que una vez se le adjudique el contrato, previo a la firma del acta de inicio, realizará contrato de arrendamiento del carro taller, especificando los datos del vehículo a contratar y certificando que este cumple con las características mínimos requeridas dentro del presente proceso

CLÁUSULA TERCERA. PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente del mantenimiento todo el personal de acuerdo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Para la ejecución de los mantenimientos de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar personal suficientemente calificado conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y su propuesta. Si fuere necesario sustituir personal clave, los sustitutos deberán tener la calificación y experiencia equivalente a los originalmente vinculados al mantenimiento contratado y deberán contar con la aprobación previa y escrita del supervisor. Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos contratos. En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE no procederá al pago del acta de liquidación final hasta que EL CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social y los Parafiscales (Ley 789 de 2002). El supervisor designado por EL CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado, sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. PARÁGRAFO II: EL CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA el aumento de personal, equipo y/o de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha del mantenimiento lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para EL CONTRATANTE. Nota: La verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido, lo hará la supervisión del contrato, debido a que se constituye en una obligación del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivado de especificaciones, empleo de repuestos y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo, a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio del CONTRATANTE,

existe duda razonable de que los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los vehículos, EL CONTRATANTE podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, EL CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza y las siguientes: 1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, en la ficha técnica, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de Buena Fe. 2. Ejecutar el contrato con el personal, idóneo y con experiencia, presentado en la propuesta y personal adicional que se requiera para la ejecución del objeto contractual. 3. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Presentar informes definitivos de la ejecución del contrato. 6. Realizar a su costa el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Departamento del Valle. 8. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. (artículo 41 de la ley 80 de 1993, y artículo 23 de la ley 1150 de 2000. 9. Atender las observaciones del supervisor y/o el interventor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. 10. Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato. 11. Responder por los requerimientos de aclaración o de información que le formule el departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los plazos que establezca para

cada caso. 12. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el contratista al supervisor del contrato. 2. El debe tener taller o sede propia o arrendada en el perímetro urbano de la ciudad de Cali. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos idóneos. 4. Después de cada servicio de mantenimiento, los vehículos se deben entregar lavados en su exterior. 5. Ofrecer una garantía mínima de 5000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos. 6. Ofrecer una garantía mínima de 5000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra., para la mano de obra realizada durante los mantenimientos preventivos y correctivos. 7. Utilizar repuestos originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato. 8. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente. 9. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia, entre otros. 10. Presentar un plano o imagen fotográfica del taller suscrita por el representante legal, donde acredite un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada y demarcada y su domicilio en el área urbana de la ciudad de Cali, donde el contratista se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno. 11. Marcar los repuestos instalados con herramientas o marcadores idóneos que permitan su trazabilidad para efectos de control y supervisión. Cuando sean repuestos de conjuntos móviles, caja, motor y transmisión o cuando el supervisor lo requiera. Se debe realizar registro fotográfico el cual debe venir con el informe y facturación en forma mensual o cuando sea requerido por el supervisor. 12. Garantizar que el suministro de los lubricantes de motor o transmisión que llegaran a utilizarse en mantenimientos correctivos siempre y cuando aplique; deben contar con especificaciones y aprobaciones API, así como los sellos de calidad NTC 1295 y NTC 1399 respectivamente, teniendo en cuentas las recomendaciones del fabricante automotor. 13. Realizar el mantenimiento preventivo entendiéndose como: cambio de líquido de frenos, revisión general de frenos, revisión de correas de accesorios y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos

idóneos el mismo día la programación o máximo dos (02) días previa autorización del supervisor previo informe del retraso. 14. Un sistema de evacuación de gases, recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados. 15. Marcar con herramientas que permitan la trazabilidad de los repuestos, baterías o llantas instalados para efectos de control. 16. Garantizar que los lubricantes que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. 17. Ofrecer el servicio de vulcanizado, montaje de llantas y neumáticos, centrada o cobalada, balanceo y reparación de rines, y despinche de llantas con reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o despinchado y vulcanizado de llantas. 18. Garantizar que los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. Debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad. 19. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características de diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura. 20. Para los vehículos pesados o camión, el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico. 21. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 22. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 23. Garantizar la recepción y el mantenimiento simultáneo de mínimo de tres (03) vehículos diarios, para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo. 24. Contar con un técnico que pueda desplazarse junto con sus herramientas a cualquiera de las sedes de las entidades contratantes cuando ellas lo requieran, a efectos de realizar reparaciones imprevistas a los carros averiados o realizar determinados diagnósticos. Se debe tener en cuenta que el tiempo de respuesta no debe sobre pasar una hora después de radicada la solicitud, mediante el canal dispuesto para ello por parte del supervisor del contrato, con el objetivo de no retrasar la operación. Cuando el técnico se desplace a la empresa este deberá reportarse a Desarrollo Humano y demostrar el pago a la seguridad social, aportes si aplican y ARL, deberá tener los elementos de protección necesarios para realizar las actividades. Los documentos los puede remitir digital o portarlos físicamente. 25. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo. 26. Todo

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física o medio digital, debidamente autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de orden de trabajo llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el contratista al supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. 27. Garantizar que la revisión preliminar y diagnóstico de los vehículos, se debe realizar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles (tres días laborales) al momento del ingreso del vehículo al taller, garantizando la expedición de las respectivas cotizaciones de los servicios y repuestos requeridos, en el tiempo estimado para ello. Salvo casos excepcionales, cuando la dificultad del diagnóstico lo amerite, previa autorización del supervisor del contrato la entrega de la cotización podrá superar dicho termino sin que ello supere sesenta y cuatro (64) horas laborales (ocho días laborales). 28. La ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo no debe superar las treinta y dos (32) horas hábiles (cuatro días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no debe superar las veinticuatro (24) horas hábiles (tres días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato. 29. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista. 30. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. 31. Rehacer por su cuenta y riesgo, los servicios no recibidos a satisfacción por parte del supervisor de contrato, por causa de servicios mal ejecutados, indebida utilización o instalación de repuestos e insumos con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o por mala instalación de partes, diferente o inferior a lo requerido por el supervisor del contrato. Las actividades que deban rehacerse no implican la modificación del plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el contratista. 32. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca. 33. El contratista debe de tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del contratista. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas

de ruta para los diferentes vehículos deberá notificarse al supervisor del contrato, antes o después de su realización. 34. Elaborar hojas de vida por cada uno de los vehículos a los cuales se les preste el servicio de mantenimiento. Estas hojas de vida deberán contener la información general del vehículo y la información respectiva de la tarjeta de propiedad; asimismo se deben registrar las acciones de intervención que se les realicen a los vehículos, indicando el tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), fecha y hora, actividades desarrolladas, número de orden y valor del servicio. Las hojas de vida deben actualizarse y entregarse mensualmente a la fecha de corte de la respectiva facturación, en un archivo plano de Excel. 35. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato para el organismo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con el objeto de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. 36. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo. 37. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar al lugar donde sea requerido cuando se solicite el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación. 38. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista. 39. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de dos (2) días hábiles, y para reparaciones mayores como motor de cinco (5) días hábiles una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no supere los dos (2) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato. 40. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. 41. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor como: especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en repuestos, los servicios mal ejecutados por desconocimiento técnico o mala instalación; sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales. 42. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller en el horario comprendido mínimo entre lunes a viernes de 8:00 a. m a 5:00 p. m y los sábados en el horario de 8:00am a 12:00m, horario continuo. 43. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos, esta debe ser autorizada por el supervisor del contrato. 44. Presentar las facturas

periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra. 45. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones personal operativo mínimo requerido en el presente proceso de selección. 46. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos, en razón al uso de materiales y productos inflamables. 47. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor. 48. Dotar al personal con los elementos de protección personal y seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo, cumpliendo con la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015, y normatividad de SST. 49. Garantizar que en los talleres y/o centros de servicio cuentan con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se lleven a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición y contar con la certificación y/o autorización expedida por bomberos u otra autoridad competente, debido al uso de materiales y productos inflamables. 50. Contar con un proceso de disposición de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista. 51. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.). 52. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual. 53. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo del mismo y dos (02) años más. 54. Presentar un informe mensual por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. El Informe mensual debe tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega,

cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura. 55. Contar con su respectiva documentación y certificados de la Cámara de Comercio que este activo, al día y la documentación o licencia de funcionamiento. 56. Mantener los equipos técnicos y electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique, así mismo, la herramienta torquímetro debe tener una calibración no superior a un año. 57. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio. 58. Mantener vigente los precios ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato. 59. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato. 60. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. 61. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos del proceso de selección que hacen parte integral del presente contrato. 62. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. 63. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran. 64. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto. 65. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan previo agotamiento del mismo, cuando se requiera continuar con la prestación del servicio.66. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 67 Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES AMBIENTALES. 1. Presentar plan de manejo ambiental de residuos que incluya los residuos peligrosos. 2. Presentar plan de contingencia para atender eventualidades con residuos peligrosos. 3. Evidenciar la contratación de los servicios de tratamiento y/o disposición final de Residuos peligrosos (RESPEL) con empresas que cuenten con permisos ambientales. 4. Entregar certificados de aprovechamiento/ disposición final de residuos peligrosos expedido por el receptor. 5. Si es acopiador de aceites lubricantes: Presentar procedimientos para el manejo de aceites lubricantes usados. 6. Para el caso del lavado de vehículos existe la prohibición de verter, sin tratamiento residuos líquidos que puedan contaminar las aguas, por lo que deberá mantener una trampa de grasas y sólidos,

así como con un sistema de tratamiento para las aguas residuales. 7. Presentar evidencia fotográfica y/o video, declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales. 8. Contar con un programa de uso eficiente de agua. 9. Mantener a disposición del supervisor las fichas técnicas de los detergentes a usar para el servicio los cuales debe cumplir con porcentaje de biodegradabilidad en detergentes superior al 70%. 10. Garantizar con fichas técnicas que ningún ingrediente de los detergentes a usar posea las siguientes calificaciones: en contacto con ácidos libera gases tóxicos-posibles efectos tóxicos-posibles efectos cancerígenos-puede causar cáncer- Muy toxico para los organismos acuáticos-Toxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático- Peligroso para la capa de ozono.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES SST. 1. El contratista deberá suministrar los EPP requeridos y específicos para las labores que realicen acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. 2. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique. 3. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado. 4. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento. 5. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 6. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o donde el supervisor del contrato indique. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones. 7. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente. 8. Evidenciar mediante fichas técnicas de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. 9. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos. 10. Los envases de los productos químicos deben estar identificados con el nombre del producto y pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto y las precauciones. 11. Clasificar y etiquetar los productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA). 12. El

ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato que tiene por objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se le harán llegar a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Piso 14, Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado dentro de su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento contados a partir del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Si no se efectúa de ese modo, la Entidad Estatal contratante podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado. En caso de que se venza el plazo para la liquidación unilateral sin que se hubiere liquidado el contrato, EL CONTRATISTA podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial y para ello contará con un término de caducidad de la acción de dos (2) años contados a partir del incumplimiento de la obligación de liquidar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado

de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Por el término del contrato

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que

acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los bienes suministrados con ocasión de un contrato o de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la Garantía, el recibo de pago de las mismas.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, EL CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia y EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia, EL CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO. Celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II, en el presente documento, los documentos del proceso y la propuesta del CONTRATISTA que se incorpora y hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Contratista SCSC.
Revisó: Juan Carlos Ramírez – Contratista SCSC.
William Hernández Arias - Subsecretario en Gestión de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Libia Galeano Roche – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Walter Camilo Murcia Lozano – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

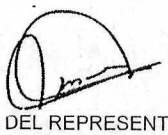
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (motocicletas).

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA (ITEMS REPRESENTATIVOS)

ITEMS REPUESTOS	HONDA XRE300 MODELO 2017	SUZUKI DR 650 MODELO2017	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BALANCÍN ADMISIÓN	N/A	309.257	309.257
BASE AGUJA CARBURADOR	N/A	41.981	41.981
CIGÜEÑAL	1.350.000	958.000	2.308.000
AMORTIGUADOR TRASERO	939.654	5.994.026	6.933.680
JUEGO RETÉNES DE TELESCÓPICO	230.000	107.187	337.187
RODAMIENTOS TRASEROS	45.237	45.237	90.474
CALIPER TRASERO	323.000	323.000	646.000
MANZANA DELANTERA	750.000	640.000	1.390.000
BATERÍA	485.000	485.000	970.000
BOMBILLO LÁMPARA	45.000	45.000	90.000
TOTAL			13.116.579

ITEMS MANO DE OBRA	HONDA XRE300 MODELO 2017	SUZUKI DR 650 MODELO2017	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Arreglo roscas bancada de culata (1) Insertos	120.000	120.000	240.000
Cambio de Cadenilla y Tensor	320.000	320.000	640.000
Encamisar rosca tapón de drenaje	120.000	120.000	240.000
Fugas de Culatín	285.700	285.700	571.400
Cambio de caliper delantero	65.800	65.800	131.600
Cambio pastillas traseras	23.500	23.500	47.000
Cambio de escobillas	75.000	75.000	150.000
Cambio de Manubrio o Timón	56.500	56.500	113.000
Mantenimiento rodamientos delanteros	35.000	35.000	70.000
Lavado de tanque de combustible	147.852	147.852	295.704
TOTAL			2.498.704

TOTAL OFERTA ECONOMICA INCLUYENDO IVA: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($15.615.283)



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD: U.T. VEHICULOS ARA-INGE GOBERNACIÓN 2023
NIT. N/A
NOMBRE: JORGE LUIS POLO AVELLA
CEDULA: 16.671.376 de Cali
DIRECCION NOTIFIFICACIÓN: Carrera 5Norte No. 38AN - 75 Barrio Bueno Madrid
EMAIL: licitaciones@arautos.com.co
No, TELEFONICO: 6024100318 Ext. 27-33 Cel. 3207264902

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009069	**Página:**	1 de 2
Elaborado por: Luis Enrique Castaño A		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN DESARROLLO DELPROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDADCIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."EL CUAL REQUIERE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR QUEGARANTIZA LA CORRECTA OPERATIVIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DEJUSTICIA Y ORGANISMOS CIVILES Y DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA.

Ítem 1
Valor: 800.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN
- **Centro Gestor:** 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
- **Elemento PEP:** PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del Cauca.

Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehiculo

Ítem 2
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN
- **Centro Gestor:** 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
- **Elemento PEP:** PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del Cauca

Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehiculo

cude: e0f9967e72752de3bd85e5172ccd02ae1ffd9630a8ab2cfc09ba85131c92b26c6b1209cfd4c5da4c906a964e1154eb94

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009069	**Página:**	2 de 2
Elaborado por: Luis Enrique Castaño A		**Fecha de Contabilización:**	24/04/2023

Importe total: LA SUMA DE UN MIL MILLONES PESOS
Valor: 1.000.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO 2023/04/24 03:25:08 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/04/24 03:23:45 CC
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO C.C.: 6.228.009	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: e0f9967e72752de3bd85e5172ccd02ae1ffd9630a8ab2cfc09ba85131c92b26c6b1209cfd4c5da4c906a964e1154eb94

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 15 de febrero de 2023 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Selección abreviada de menor cuantía "Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional, para el fortalecimiento de la seguridad del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del proyecto denominado: implementación de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana por un valle seguro en el Departamento del Valle del Cauca".	$1.000.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10-08.01-0984

Santiago de Cali, 31 de Mayo del 2023

Doctor:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO.
Secretario de Despacho.
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Departamento del Valle del Cauca.
Presente.

Asunto: Oficio 1.410-18-2023314642 de 24 de mayo de 2023.

Atento Saludo,

Se remitió, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1 - 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del

	Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	*Código: 78181500.* *DESCRIPCIÓN: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riegos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Complemento al pliego de condiciones subasta inversa	El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo **2.2.1.1.2.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y

<table>
<tr><td></td><td>completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>
<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA HABILITANTE</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
</table>

La formulación de los requisitos habilitantes es de responsabilidad de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
</td></tr>
<tr><td>Requisitos de Ponderación.</td><td>

Factor Económico: 40 puntos.
Capacidad Técnica – Calidad: 49.5
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres: 0.25 puntos.
Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes: 0.25 puntos.
Apoyo a la Industria Nacional: 10 puntos.

La formulación de los requisitos ponderables es de responsabilidad de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
</td></tr>
<tr><td>Aviso De Convocatoria</td><td>Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y</td></tr>
</table>

	CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 3500009069 de fecha 24/04/2023 Valor: MIL MILLONES PESOS M/CTE ($1.000.000.000) Apropiación Presupuestal: Ítem 1 Valor: 800.000.000 COP Proyecto: PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehiculo Ítem 2 Valor: 200.000.000 COP Proyecto: PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que

	Apropiación Presupuestal: Fondo: 2-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del Cauca Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehículo
Presupuesto Oficial.	Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE, Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para invertirlo en la modalidad de agotamiento de recursos incluido IVA y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto sin que supere la presente vigencia 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma de Secop II.
Supervisión	Efectuará la supervisión del Contrato el Secretario de Convivencia y Seguridad

	Ciudadana, o quien mediante oficio designe, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, cuya supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Garantías	✓ Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación. ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. ✓ Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas

	de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato. ✓ Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los bienes suministrados con ocasión de un contrato o de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más..

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación

estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es importante indicar que la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, debe garantizar los soportes de índole técnico y financiero como documentos base para la elaboración de los estudios previos y sus anexos, así mismo, la fijación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos por el comité estructurador comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista
Luis Fernando Zapata – Revisión Análisis del Sector.

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SCSC-SAMC-002-2023

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos y busetas) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA (ITEMS REPRESENTATIVOS)

	ITEMS/VEHICULO	NHR DIESEL-2019	DMAX 4X4 DIESEL- 2017	V/TOTAL
MANO DE OBRA	CAMBIOS GUIAS DE VALVULAS	$ 258.000	$ 258.000	$ 516.000
	CAMBIO RETEN TRASERO DE SIGUEÑAL	$ 456.321	$ 456.321	$ 912.642
	CAMBIO DE SENSOR DE ACEITE	$ 88.000	$ 88.000	$ 176.000
	CAMBIO FILTRO DEL A.A.	$ 65.800	$ 65.800	$ 131.600
	CAMBIAR BOOSTER	$ 65.000	$ 65.000	$ 130.000
	CAMBIO SENSOR DE OXIGENO	$ 35.000	$ 35.000	$ 70.000
	DESMONTAR/MONTAR CAJA DE CAMBIOS (INCLUYE D/M DE CARDAN SI ES NECESARIO)	$ 398.750	$ 398.750	$ 797.500
	REVISION SISTEMA DE CARGA	$ 15.000	$ 15.000	$ 30.000
	CAMBIO DE BATERIA	$ 25.000	$ 25.000	$ 50.000
	CAMBIAR TAPONES BLOQUE	$ 230.000	$ 230.000	$ 460.000
	SUBTOTAL MANO DE OBRA REPRESENTATIVA			$ 3.273.742
REPUESTOS	KIT DE PISTON (EL JUEGO INCLUYE :PISTONES, BULONES Y PINES)	$ 1.571.136	$ 1.679.152	$ 3.250.288
	CULATA	$ 13.448.486	$ 13.448.486	$ 26.896.971
	BOMBA COMPLETA DE COMBUSTIBLE	$ 10.868.360	$ 11.615.560	$ 22.483.920
	AMORTIGUADORES JUEGO (DELANTEROS)	N/A	$ 101.777	$ 101.777
	MOTOR DE ARRANQUE	$ 631.723	$ 675.154	$ 1.306.877
	JUNTA MULTUPLE DE ADMISION	$ 100.382	$ 107.284	$ 207.666
	TIJERA COMPLETA (EJE DELANTERO)	N/A	$ 466.476	$ 466.476
	CILINDRO DE FRENOS	$ 158.800	$ 169.718	$ 328.518
	DISCOS DE FRENOS DELANTEROS (JUEGO)	$ 158.800	$ 169.718	$ 328.518
	ALTERNADOR	$ 3.674.719	$ 3.674.719	$ 7.349.438
	SUBTOTAL REPUESTOS REPRESENTATIVOS			**$ 62.720.447**

TOTAL OFERTA ECONOMICA INCLUYENDO IVA: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 65.994.189

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD: U.T. VEHICULOS ARA-INGE GOBERNACIÓN 2023
NIT. N/A
NOMBRE: JORGE LUIS POLO AVELLA
CEDULA: 16.671.376 de Cali
DIRECCION NOTIFIFICACIÓN: Carrera 5Norte No. 38AN - 75 Barrio Bueno Madrid
EMAIL: licitaciones@arautos.com.co
No, TELEFONICO: 6024100318 Ext. 27-33 Cel. 3207264902